

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

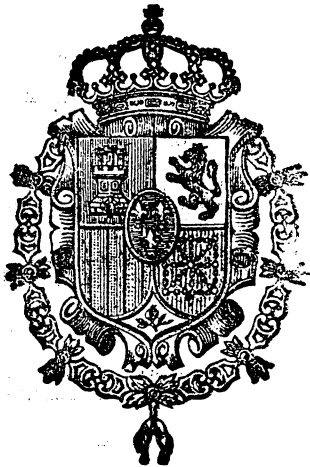
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	50 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3. OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de rubricas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 3. IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real orden aprobatoria de los adjuntos Programas para los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos, vacantes en la Sección facultativa del Cuerpo especial de Prisiones.  
Otras referentes á personal de Registradores de la propiedad.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden autorizando al Real Automóvil Club de España para extender pases de importación temporal, llamados tripticos.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales órdenes disponiendo se anuncien á oposición la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Salamanca, y la de Lengua y Literatura españolas, vacante en la de Sevilla.

**Ministerio de Fomento:**

Real orden aprobatoria del presupuesto de gastos que ha de ocasionar el balizamiento y desaparición de la balandra naufragada en la entrada del puerto de los Alfaques.

Otra disponiendo se abra un concurso de proyectos para enlazar las dos estaciones de ferrocarriles de Oviedo al de Ujo á Trubia y Oviedo á Infesto.

**Administración central:**

**CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.**—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Junio último.

**ESTADO.**—Sección 3.<sup>a</sup>—*Obra pía.*—Anunciando hallar expuestos al público los envíos de tercer año de los pensionados por la Arquitectura y por la Pintura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

**HACIENDA.**—*Subsecretaría.*—*Inspección general de Hacienda.*—Estados de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Junio de 1908 y los seis meses transcurridos del mismo año.

*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Relación núm. 137 de los créditos clasificados por esta Junta.

Rectificación al anuncio relativo á la clasificación del crédito de Doña Florinda y Doña Amalia Ruiz, publicado en la GACETA de 1.<sup>o</sup> del actual.

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.  
Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

**MARINA.**—*Dirección de Hidrografía.*—*Aviso á los navegantes.*

**FOMENTO.**—*Dirección general de Obras públicas.*—Concediendo autorización á D. Ramón Perelló para extraer arenas y gravas en los cauces y en los términos que se expresan.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Rectificando algunos errores padecidos en el escafafón de Ingenieros de Montes, publicado en la GACETA de 1.<sup>o</sup> de Abril último.

Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Junio último.  
Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte en el mes de Junio último.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Banco de España.  
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.  
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

Índice trimestral.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 3 del mes actual, adjunto remito á V. I., aprobados por S. M., los Programas para los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos, vacantes en la Sección facultativa del Cuerpo especial de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de Prisiones.

**Programa de Medicina.**

- Idea sobre la hiperemia y catarro de la mucosa laríngea.
- Laringitis croupal.
- Diagnóstico diferencial entre la úlcera tuberculosa de la laringe y los neoplasmas de la misma.
- Diagnóstico diferencial entre el edema de la glotis y la neurosis de la laringe.
- De la hiperemia y catarro de la mucosa de la tráquea y de los bronquios.
- De la coqueluche ó tos convulsiva.
- Diagnóstico diferencial entre el enfisema y el edema del pulmón.
- Diagnóstico diferencial entre las hemorragias del pulmón y del estómago.
- De la pneumonia; su diagnóstico.
- Tratamiento de la pneumonia.
- De la tuberculosis pulmonar; su diagnóstico.
- Tratamiento de la tuberculosis pulmonar.
- Diagnóstico diferencial entre la gangrena y el cáncer del pulmón.
- De la pleuresía; su diagnóstico y tratamiento.
- Diagnóstico diferencial entre el pneumotórax y el hidrotórax. Idea del tratamiento de ambas afecciones.
- Hiperemia y catarro de la mucosa nasal.
- De la epistaxis y su tratamiento.

- Síntomas que caracterizan la hipertrofia del corazón y los que dan á conocer la dilatación.
- Tratamiento de la hipertrofia, de la atrofia y de la dilatación del corazón.
- De la endocarditis y de la miocarditis; su tratamiento.
- De las lesiones valvulares del corazón, síntomas que las caracterizan y su tratamiento.
- De la pericarditis.
- Hidropericardias y pneumopericardias; sus diagnósticos y tratamientos.
- Del aneurisma de la aorta; su diagnóstico y tratamiento.
- Diagnóstico diferencial entre la estomatitis catarral y la diftérica.
- Idea sobre las afecciones escorbúticas de la boca.
- Del muguet; su diagnóstico y tratamiento.
- De la glositis.
- De la parotiditis.
- De la angina catarral y de la amigdalitis.
- De la angina diftérica.
- De la inflamación flegmonosa del suelo de la boca (angina de Ludwig) y de los abscesos retrofaríngeos.
- Diagnóstico diferencial entre las estrecheces del exófago y la dilatación.
- Diagnóstico diferencial entre los neoplasmas del exófago y las neurosis de dicho órgano.
- Del catarro agudo del estómago.
- Del catarro crónico del estómago.
- De la úlcera del estómago.
- Del cáncer del estómago.
- De la gastrorragia.
- De la gastralgia.
- De la dispepsia.
- Del catarro intestinal.
- De las estrecheces y oclusiones del intestino.
- Neurosis del intestino. Cólicos.
- Peritonitis.
- De la ascitis.
- De la hepatitis.
- Quistes hidatídicos del hígado.
- De la cirrosis.
- Catarro de las vías biliares.
- De los cálculos biliares y sus consecuencias.
- De la hipertrofia del bazo.
- Hemorragias venales.
- Enfermedad de Bright aguda y crónica.
- De la nefritis y de los abscesos del riñón.
- Enfermedades de Addison.
- De la pielitis y de la hidronofrosis.
- De la hiperemia del cerebro y sus membranas.
- Anemia del cerebro y sus membranas.
- Hemorragia cerebral.
- Inflamación del cerebro y sus membranas.
- Derrames serosos en el cráneo oxificado y no oxificado, ó sea hidrocefalo adquirido y congénito.
- Hiperemia y hemorragias de la medula espinal y de sus membranas.
- Inflamación de la medula y de las meninges raquídeas.
- Hidrotraquis congénito.
- De la ataxia locomotriz progresiva.
- Corea.
- Epilepsia.
- Histerismo.
- Catalepsia.
- Hipocondría.
- Reumatismo.

- Gota.
- Raquitis ó raquitismo.
- Osteomalacia.
- Atrofia muscular progresiva.
- Escrofulosis.
- Escorbuto.
- Glucosuria.
- Del cólera morbo asiático.
- De la disenteria.
- Fiebres palúdicas.
- Fiebre tifoidea ó tífus abdominal.
- Tífus exantemático.
- Sarampión.
- Escarlatina.
- De la viruela.
- De la varicela.
- Vacuna.
- Termometría clínica.

**Programa de Terapéutica.**

- Método hipodérmico; su manual operatorio.
- Acción, indicaciones y contraindicaciones de la dieta absoluta.
- Acción é indicaciones de la dieta láctea.
- Aparatos más usuales en electroterapia.
- Acción fisiológica de la electricidad estática y dinámica y sus indicaciones.
- Cauterización actual.
- Tratamiento de las hemorragias internas.
- Tratamiento de la convalecencia, las recaídas y las recidivas.
- Hemostasia local.
- Acción fisiológica, indicaciones y contraindicaciones de las sangrías.
- Tratamiento de la agonía. Inyecciones despertantes.
- Preparados ferruginos más usuales; su modo de administración y dosis.
- Acción fisiológica del hierro y sus componentes.
- Indicaciones y contraindicaciones de los ferruginos.
- Cal y sus compuestos.
- Aceite de hígado de bacalao.
- Acción fisiológica del yodo y sus compuestos.
- Empleo del yoduro potásico en la sífilis.
- Empleo del yodo y sus compuestos en la escrófula y el bocio.
- Preparados arsenicales.
- Acción fisiológica del arsénico.
- Empleo del arsénico y sus compuestos en terapéutica.
- Fósforo y sus compuestos.
- Bicarbonato de sosa.
- Preparados mercuriales.
- Acción fisiológica de los preparados mercuriales.
- Empleo del mercurio en la sífilis.
- Empleo del mercurio como parasiticida.
- Nitrato de plata.
- Plomo y sus compuestos.
- Nuez vómica.
- Preparaciones farmacéuticas del opio; su administración y dosis.
- Acción fisiológica del opio y de sus preparados.
- Medicamentos auxiliares y antagonistas del opio.
- Indicaciones y contraindicaciones del opio.
- Cloroformo; su administración y acción fisiológica y terapéutica.
- Indicaciones, contraindicaciones y efectos tóxicos del cloroformo.
- Hidrato de coral é hipnóticos modernos.

39. Bromo y sus compuestos.
40. Belladona y atropina.
41. Quina, sus preparados, modo de administración y dosis.
42. Acción fisiológica de la quina y sus preparados.
43. Empleo de la quina y sus preparados contra las enfermedades palúdicas.
44. Empleo de la quina y sus preparados contra las enfermedades no palúdicas.
45. Antitérmicos modernos; sus ventajas é inconvenientes.
46. Digital.
47. Medicamentos cardíacos modernos comparados con la digital.
48. Antimonio.
49. Ipecacuana y apomorfina.
50. Cornezuelo de centeno.
51. Purgantes salinos.
52. Aceites de ricino y de xrotontiglio.
53. Subnitrito de bismuto.
54. Medicamentos balsámicos.
55. Medicamentos antihelmínticos.
56. Mostaza y cantáridas.
57. Potasa, sosa y amoníaco.
58. Acido fénico.
59. Yodoformo, resorcina y timol.
60. Arsenal y botiquín de urgencia más conveniente para un establecimiento penal.

#### Programa de Higiene y Medicina legal.

1. Emplazamiento higiénico de una penitenciaría.
2. Idea general de un establecimiento penitenciario bajo el punto de vista higiénico.
3. Ventilación, su importancia higiénica y medios de efectuarla natural y artificialmente.
4. Aire atmosférico; sus efectos en la economía animal.
5. Luz; sus efectos en el organismo en general.
6. Efecto de la luz en el órgano visual.
7. Efectos de los diferentes colores sobre el órgano visual.
8. Iluminación más conveniente en un establecimiento penal.
9. Causas posibles de insalubridad en los penales y medios de evitarlas.
10. Saneamiento de las comarcas insalubres.
11. Saneamiento del aire confinado.
12. Desinfección y medios desinfectantes.
13. Medios sanitarios que deben adoptarse en un establecimiento penal en caso de epidemia.
14. Condiciones higiénicas que debe reunir la enfermería de un penal.
15. Miasmas, virus, venenos.
16. Contagio é infección.
17. Diversas clases de alimentación.
18. Racionado de los establecimientos penales.
19. Método para calcular la ración alimenticia que corresponde á un hombre en un día.
20. Diferentes clases de bebidas en general y sus efectos en el organismo.
21. Falsificación de los alimentos y bebidas más usuales.
22. Pan; su composición química.
23. Pan de centeno y pan de trigo; su valor nutritivo.
24. Fabricación del pan.
25. Diferentes clases de baños.
26. Efectos de los baños sobre la economía animal.
27. Diferentes clases de ejercicios; sus efectos en el organismo.
28. Régimen de vida más higiénico en los penales.
29. Identificación de un sujeto vivo cuando se desconoce su reseña antropométrica.
30. Datos que comprende la reseña antropométrica; manera de recogerlos y de utilizarlos según el sistema de A. Bertillon.
31. Caracteres físicos que se atribuyen al tipo criminal.
32. Caracteres fisiológicos y patológicos que se atribuyen al tipo criminal.
33. Caracteres psicológicos que se atribuyen al tipo criminal.
34. Influencia de los diversos sistemas penitenciarios sobre la parte física y moral del recluso.
35. Cuestiones médico legales relativas al alcoholismo.
36. Cuestiones médico legales relativas al sonambulismo y á la sugestión.
37. Cuestiones médico legales relativas á la pederastia y al tribadismo.
38. Cuestiones médico legales relativas al parto.
39. Cuestiones médico legales relativas al infanticidio.
40. Dermatosis provocadas ó agravadas artificialmente: manera de distinguir las y de evitar el fraude.
41. Incontinencia nocturna de orina; distinción de la verdadera y la simulada; su tratamiento.
42. Distinción de las hemorragias verdaderas y las simuladas por vías naturales.
43. Diagnóstico médico legal de la epilepsia.
44. Diagnóstico médico legal del histerismo y de la catalepsia.
45. Diagnóstico médico legal de la locura.
46. Diferencia entre la perversidad natural y la patológica ó locura moral.
47. Diagnóstico médico legal del idiotismo, la imbecilidad y la debilidad mental.
48. Caracteres propios de la delincuencia en los locos que cometen actos criminales.
49. Diagnóstico y pronóstico médico legal de las heridas.
50. Datos para distinguir si una ó varias heridas son indicios de accidente, suicidio ú homicidio.
51. Signos de la muerte real.
52. Reglas para la autopsia judicial.
53. Muerte repentina; indagación de sus causas.
54. Muerte por ahorcamiento.
55. Muerte por estrangulación.
56. Muerte por sofocación.
57. Muerte por sumersión.
58. Signos de envenenamiento en general y primeros socorros á los envenenados.
59. Envenenamiento por el fósforo.
60. Envenenamiento por el cobre.

#### Programa de Cirugía.

1. Diagnóstico diferencial entre los abscesos flegmonosos y los llamados abscesos fríos.
2. Diagnóstico y tratamiento de la erisipela.
3. ¿A qué se llaman heridas penetrantes del pecho? Diagnóstico y tratamiento de las heridas del pulmón.
4. Heridas penetrantes del abdomen.
5. Diagnóstico y tratamiento de las heridas del estómago y de los intestinos.

5. Heridas de arma de fuego.
6. Heridas por arrancamiento.
7. Estupor y deurio nervioso, como accidentes de las heridas.
8. Hemorragia como accidente de las heridas y hemostasia natural.
9. Del tétano traumático.
10. Variedades y tratamiento de la gangrena.
11. Diagnóstico y tratamiento de la pustula maligna.
12. Clasificación, caracteres y tratamiento de las quemaduras.
13. Efectos patológicos locales del frío.
14. Diagnóstico diferencial entre las úlceras escrofulosas, escorbúticas y varicosas.
15. Diagnóstico diferencial del chancre, el epitelioma y el lupus en la cara.
16. Diagnóstico y tratamiento del cáncer.
17. Tratamiento de las úlceras escrofulosas, escorbúticas y varicosas.
18. Diagnóstico y tratamiento del forúnculo y del ántrax.
19. Del lugroma.
20. Aneurismas: su clasificación; anatomía y fisiología patológica; síntomas y diagnóstico.
21. Tratamiento de las aneurismas en general.
22. Diagnóstico y tratamiento de las várices.
23. Diagnóstico y tratamiento de la estritis y perioritis.
24. Caries de los huesos: su tratamiento.
25. Diagnóstico y tratamiento de la necrosis de los huesos.
26. Mal vertebral de Pott: su tratamiento.
27. Síntomas y complicaciones de las fracturas de los huesos en general.
28. Tratamiento de las fracturas en general.
29. Fracturas del maxilar inferior.
30. Fracturas de las costillas.
31. Fracturas de la clavícula.
32. Fracturas del húmero.
33. Fracturas de los huesos del antebrazo.
34. Fracturas de los huesos de la mano.
35. Fracturas del cuello del fémur.
36. Fracturas del cuerpo del fémur.
37. Fracturas de la rótula.
38. Fracturas de los huesos de la pierna.
39. Fracturas de los huesos del pie.
40. Del esquinco.
41. Contusiones y heridas de las articulaciones en general.
42. Artritis aguda.
43. Hidrartrosis.
44. Anquilosis articular.
45. Artritis tuberculosa.
46. Luxaciones de la mandíbula inferior.
47. Luxaciones del hombro.
48. Luxaciones del codo.
49. Luxaciones de la muñeca.
50. Luxaciones de la cadera.
51. Luxaciones del pie.
52. Heridas de la cabeza.
53. Comoción, contusión y comprensión cerebral.
54. Pólipos de las fosas nasales.
55. Otitis externa y media.
56. Orzuelo, flegmón y erisipela de los párpados.
57. Blefaritis ciliar.
58. Xerofthalmia, epifora y dacriocistitis.
59. Conjuntivitis catarral y purulenta.
60. Conjuntivitis granulosa.
61. Queratitis.
62. Catarata.
63. Glaucoma.
64. Flegmón del ojo y tejidos orbitarios.
65. Oftalmía simpática.
66. Traumatismo y tumores de la lengua.
67. Heridas en la región anterior del cuello.
68. Tumores de la mano.
69. Traumatismo del hígado y del bazo.
70. Derrames en el abdomen y peritonitis.
71. Hernias abdominales: su diagnóstico.
72. Diagnóstico y tratamiento de la estrangulación, atascamiento é inflamación de las hernias abdominales.
73. Traumatismos, estrecheces y fístulas del ano y del recto.
74. Hemorroides y prurito del ano.
75. Traumatismo de los riñones, uréteres y vejiga de la orina.
76. Cuerpos extraños de las vías urinarias.
77. Cálculos urinarios.
78. Cistitis aguda, crónica y cautaridiana.
79. Inflamación y abscesos de la próstata.
80. Heridas é inflamación simple de la uretra.
81. Estrecheces uretrales.
82. Retención de orina y abscesos urinarios.
83. Orquitis.
84. Diagnóstico diferencial de los tumores del testículo.
85. Fimosis y parafimosis.
86. Prostatitis y balanitis.
87. Bleonorragia aguda y crónica.
88. Diagnóstico diferencial entre el chancre blando y el chancre duro.
89. Síntomas del período secundario de la sífilis.
90. Síntomas del período terciario de la sífilis.

#### Programa de Operaciones quirúrgicas.

1. Ligadura del arco palmar superficial.
2. Idem del cubital.
3. Idem del radial.
4. Idem de la humeral.
5. Idem de la axilar.
6. Idem de la subclavia.
7. Idem de la tiroidea inferior.
8. Idem de la vertebral.
9. Idem de la carótida primitiva.
10. Idem de la carótida externa.
11. Idem de la carótida interna.
12. Idem de la lingual.
13. Idem de la facial.
14. Idem de la mamaria interna.
15. Idem de la iliaca primitiva.
16. Idem de la iliaca externa.
17. Idem de la iliaca interna.
18. Idem de la femoral en el triángulo de Scarpa.
19. Idem de la femoral en el tercio medio.
20. Idem de la femoral en el conducto de los adductores.
21. Idem de la arteria poplítea.
22. Idem de la arteria peronea.
23. Idem de la tibial anterior.

24. Idem de la tibial posterior.
25. Idem de la pedia.
26. Amputación de un dedo á nivel de cualquier falange.
27. Desarticulación metacarpofalangiana de un dedo.
28. Desarticulación de dos dedos inmediatos de la mano á la vez.
29. Desarticulación de tres dedos inmediatos de la mano á la vez.
30. Desarticulación de los cuatro últimos dedos de la mano á la vez.
31. Amputación de dos metacarpianos inmediatos á la vez, con los dedos correspondientes.
32. Amputación de tres metacarpianos inmediatos con los dedos correspondientes.
33. Desarticulación del primer metacarpiano con el pulgar.
34. Desarticulación del quinto metacarpiano con el dedo pequeño.
35. Desarticulación del segundo metacarpiano con el índice.
36. Desarticulación de dos ó tres metacarpianos á la vez, con los dedos correspondientes.
37. Desarticulación de los cuatro últimos metacarpianos á la vez, con los dedos correspondientes.
38. Desarticulación carpo-metacarpiana.
39. Desarticulación radiocarpiana ó de la muñeca.
40. Amputación del antebrazo en el tercio inferior.
41. Amputación del antebrazo en el tercio medio.
42. Amputación del antebrazo en el tercio superior.
43. Desarticulación del codo.
44. Amputación del brazo por el tercio inferior.
45. Amputación del brazo por el tercio medio.
46. Amputación del brazo por el tercio superior.
47. Desarticulación escapulo-humeral.
48. Ablación total del miembro superior con el omoplato.
49. Amputación del dedo gordo por el cuerpo de la segunda falange.
50. Desarticulación interfalangiana del dedo gordo.
51. Desarticulación metatarsofalangiana del dedo gordo.
52. Desarticulación metatarsofalangiana de uno de los cuatro últimos dedos.
53. Desarticulación metatarsofalangiana de los cuatro últimos dedos.
54. Desarticulación metatarsofalangiana de todos los dedos.
55. Amputación de un metatarsiano cualquiera con el dedo correspondiente.
56. Amputación de dos metatarsianos inmediatos con los dedos correspondientes.
57. Amputación de los cinco metatarsianos.
58. Desarticulación tarsometatarsiana ó de Lisfranc.
59. Desarticulación del primer metatarsiano con el dedo gordo.
60. Desarticulación del quinto metatarsiano con el dedo pequeño.
61. Desarticulación de los dos últimos metatarsianos á la vez, con los dedos correspondientes.
62. Desarticulación del tercero ó del cuarto metatarsiano con el dedo correspondiente.
63. Desarticulación mediotarsiana ó de Chopart.
64. Desarticulación tibiotarsiana ó desarticulación total del pie.
65. Amputación por el tercio inferior de la pierna.
66. Amputación por el tercio medio de la pierna.
67. Amputación por el tercio superior de la pierna.
68. Desarticulación femorotibial ó de la rodilla.
69. Amputación por el tercio inferior del muslo.
70. Amputación por el tercio medio del muslo.
71. Amputación por el tercio superior del muslo.
72. Desarticulación coxofemoral ó de la cadera.
73. Trepanación del cráneo.
74. Enucleación del ojo.
75. Traqueotomía.
76. Toracentesis y pleurotomía.
77. Operación de Estlander.
78. Cateterismo del esófago y lavado del estómago.
79. Esofagotomía externa.
80. Euterotomía y euterostomía.
81. Suturas intestinales de Ledrau, de Gely y de Argumosa.
82. Paracentesis del abdomen.
83. Hesiometomía ó quelotomía externa indicando lo que la diferencia de la quelotomía interna.
84. Cateterismo en el hombre y función hipogástrica de la vejiga de la orina.
85. Operación del ojal perineal y uretrotomía externa.
86. Talla hipogástrica.
87. Talla perineal media.
88. Talla perineal lateralizada.
89. Talla bilateral.
90. Amputación del pene y castración.
91. Extracción de cuerpos extraños de la vejiga de la orina.

#### Programa de Nociones de legislación de Prisiones.

1. Organización del Cuerpo de funcionarios de Prisiones. Secciones en que se divide. Categorías y clases en cada una de las Secciones. Incompatibilidad del cargo de Médico de prisiones con otros destinos.
2. Dirección general de Prisiones. Secciones y Negociados de que consta y asuntos más importantes correspondientes á cada Negociado.
3. Servicio de inspección. Inspección general é inspección local. Funcionarios que desempeñan una y otra.
4. Consejo penitenciario: su organización y funciones. Juntas de patronato. Organización de estas Juntas. Breve idea de sus principales funciones. Juntas correccionales: su organización y funcionamiento.
5. El servicio sanitario en las prisiones. Idea general de la ley de Sanidad de 29 de Noviembre de 1855. Enfermedades contagiosas: Noticia de las disposiciones dictadas para evitarlas y combatirlas en las prisiones.
6. Idea general de la Ordenanza de presidios de 1834, en lo que respecta á los Médicos. Reglamento para las enfermerías de las prisiones de 1844: sumaria exposición de sus preceptos.
7. Médicos forenses. La organización del servicio médico forense y el Arancel de derechos. El Cuerpo de Médicos forenses. Disposiciones por que se rige. Relaciones de los Médicos forenses con el servicio de prisiones.
8. Médicos auxiliares de la Administración de justicia y de la penitenciaría. Ligera exposición del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, relativo á los Médicos de la Administración de justicia y de la penitenciaría.
9. Manicomios judiciales. Disposiciones dictadas para su construcción. Breve noticia de las mismas. Idea del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897, relativo á los

reclusos alienados. Intervención de los Médicos de las prisiones en este servicio.

10. De los expedientes instruidos á los reclusos que presentan síntomas de enajenación mental. Forma de incoar y tramitar dichos expedientes. Intervención de los Médicos de las prisiones en estos expedientes.

11. Régimen general de las prisiones. Intervención de los Médicos de prisiones en el servicio de suministro de víveres. Económicos: su organización y funcionamiento; intervención de los Médicos en los mismos, en el aseo y limpieza personal de los reclusos, en la desinfección de ropas y en la higiene general de las prisiones.

12. Visitas á los reclusos enfermos. Visitas á los enfermos. Deberes de los Médicos de las prisiones en unos y otros casos.

13. Castigos disciplinarios á los reclusos. Intervención de los Médicos de las prisiones en los castigos que se imponen á los reclusos.

14. Breve idea del Real decreto de 3 de Junio de 1901, relativo á los sistemas y régimen penitenciarios. Intervención de los Médicos en el régimen general de las prisiones como individuos de las Juntas correccionales.

15. Traslados de reclusos. Intervención de los Médicos de las prisiones en estos servicios. Certificados de enfermos en casos de traslación. Bagajes. Casos en que procede facilitar bagajes á los reclusos é intervención de los Médicos en este servicio.

16. Vacunación y revacunación de los reclusos. Deberes de los Médicos de prisiones en estos casos; forma de realizar el servicio y de hacer constar sus resultados.

17. Trabajo de los reclusos. Intervención de los Médicos en el régimen de talleres. Casos en que debe orseles para relevar del trabajo á determinados reclusos.

18. Estadística demográfica y sanitaria. Principales datos que deben contener las estadísticas y documentos que han de acompañarlas. Deberes de los Médicos de prisiones en este servicio.

19. Intervención de los Médicos en la contabilidad de las prisiones. Cuentas de medicamentos. Documentos principales que las constituyen y que deben ser autorizados por los Médicos. Farmacias militares y civiles. Idea de unas y otras con relación al servicio de prisiones.

20. Prisiones de mujeres. Carácter especial de estos establecimientos bajo el punto de vista sanitario; intervención y deberes de los Médicos en el servicio de suministro y enfermerías de los mismos. Reclusas encinta y lactando. Ración que devengan éstas y los hijos que las acompañan.

Aprobado por S. M.—Madrid 30 de Junio de 1908.—FIGUEROA.

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Félix Alvarez Cascos y González, Registrador de la propiedad, electo, de Guía, de tercera clase, y de conformidad con lo prepuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar á dicho interesado en situación de excedencia voluntaria por el período de dos años, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Octubre de 1900 y 23 de Mayo de 1904 y la Real orden de 10 de Febrero de 1903, mandando al propio tiempo que se anuncie y provea dicho Registro de Guía, con arreglo á la ley Hipotecaria, en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Manuel Lapuerta Beurmanu, Registrador de la propiedad de Marquina, de tercera clase, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar á dicho interesado en situación de excedencia voluntaria por el período de dos años, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Octubre de 1900 y 23 de Mayo de 1904 y la Real orden de 10 de Febrero de 1903, mandando al propio tiempo que se anuncie y provea dicho Registro de Marquina, con arreglo á la ley Hipotecaria, en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo 5.º del 262 de su Reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Murias de Paradas, de cuarta clase, á D. Jesús Pinto Reino; para el de Medinaceli, de cuarta categoría, á D. Manuel Cauvat Puoyol; para el de Cifuentes, de cuarta clase, á D. Baldomero Rodríguez y Rodríguez; para el de Torrejón de Cáceres, de cuarta categoría, á D. José María Paniagua Santos, y para el de Grandas de Salime, de cuarta clase, á D. Miguel Silvestre Jiménez, que figuran en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con los números 61, 62, 63, 64 y 65, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Játiba, de primera clase, á D. Manuel Sánchez Molina, que sirve el de Inca, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alba de Tormes, de segunda clase, á D. Gabriel Ovejas Bretón, que sirve el de Navalcarnero, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villanueva de la Serena, de segunda clase, á D. Demetrio Martínez Núñez, que sirve el de Mahón, y figura en el primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Circunstancias que concurren en D. Demetrio Martínez Núñez.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Noviembre de 1874.

Por Real orden de 2 de Agosto de 1877 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador de Ramales, Casas Ibáñez, Ocaña, Ledesma, Astudillo y actualmente el de Mahón.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cuéllar, de tercera clase, á D. Camilo Martínez Apellaniz, que sirve el de La Guardia, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Priego (Cuenca), de cuarta clase, á D. Antonio Ruiz Baeza, que sirve el de Castro Urdiales, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cauta, de cuarta clase, á D. Guillermo Martín Ferrero y del Busto, que sirve el de Villar del Arzobispo, y es el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la

regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcántara, de cuarta clase, á D. Aurelio Delgado Alcalá, que sirve el de Sacedón, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Arnedo, de cuarta clase, á D. Emilio Guerrero Torres, que sirve el de Ladero, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Calamecha, de cuarta clase, á D. Florencio Marco Pérez, que es electo del de Fonsagrada, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Viana del Boile, de cuarta clase, á D. Severo Moreno Someza, que sirve el de Cangas de Tineo, y resulta el único Aspirante después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Salas de los Infantes, de cuarta clase, á D. Juan Delgado Sánchez de Castilla, que es electo del de Cervera del Río Alhama, y resulta con derecho preferente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Allariz, de cuarta clase, á D. Juan Manuel Montero García Conde, que sirve el de Santa Marta de Ortigueira, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 19 del corriente, en que el Real Automóvil Club de España manifiesta las muy reiteradas peticiones hechas por Clubs automovilistas extranjeros para facilitar la entrada temporal en España de los automóviles pertenecientes á los miembros de aquellas Sociedades; que las Sociedades extranjeras han obtenido de los Ministerios de Hacienda de

los respectivos países permisos para los socios de la entidad recurrente, declarándose responsables por acta de garantía del pago de los correspondientes derechos de los automóviles que no justificasen la reexportación dentro del plazo reglamentario; que está dispuesta á suscribir la referida acta de garantía, comprometiéndose á satisfacer aquellos derechos, y que solicita se le conceda el de extender los trípticos, según modelo que remite:

Considerando que las mismas facilidades han sido concedidas á la Sociedad Kartell Automovilista de Munich y á la casa Cook, de Londres, por Reales órdenes de 14 de Julio y 12 de Agosto de 1907, modificadas, respecto de la garantía, por la de 30 de Diciembre del mismo año; y

Considerando que la primera de las citadas disposiciones hace general su aplicación para todas aquellas Sociedades que se encuentren en caso análogo y bajo iguales reglas, por lo que ninguna dificultad ofrece la concesión de lo solicitado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido autorizar al Real Automóvil Club de España para extender pases de importación temporal, llamados trípticos, á favor de las Sociedades extranjeras con las que tenga relación al efecto y mediante su garantía, según las reglas generales dispuestas por la Real orden de 14 de Julio de 1907 y modificación de la de 30 de Diciembre del propio año; debiendo ponerse de acuerdo ese Centro directivo con el Club recurrente respecto de la forma de establecer dicha garantía y redacción de los trípticos, y quedando autorizada esa Dirección para poner en vigor el acuerdo una vez cumplidas dichas formalidades.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar agotado, por falta de aspirantes, el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Salamanca; disponiendo al propio tiempo que en el mes de Julio próximo se anuncie al turno de oposición á que corresponda, según lo dispuesto en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar agotado, por falta de aspirantes, el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla; disponiendo al propio tiempo que en el mes de Julio próximo se anuncie al turno de oposición á que corresponda, según lo dispuesto en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de los gastos que ha de ocasionar el balizamiento y desaparición de la balandra naufragada en la entrada del puerto de los Alfaques:

Considerando que las diversas partidas que componen el presupuesto de que se trata están suficientemente justificadas en la Memoria que al mismo se acompaña, así como también lo está la necesidad de llevar á cabo con toda urgencia las dos operaciones á que el mismo se contrae;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto aprobar dicho presupuesto por su importe de 6.523'05 pesetas, y autoriza á la Jefatura de Obras públicas de Tarragona para que con toda urgencia lleve á cabo este servicio por el sistema de administración, con cargo á la

partida 2.<sup>a</sup>, art. 3.<sup>o</sup>, capítulo 13, sección 8.<sup>a</sup> del presupuesto general vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 33 y 35 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, y habida cuenta de los dictámenes emitidos por la Junta de Defensa Nacional y el Consejo, en plene, de Obras públicas:

Resultando que en el trayecto de Ferrol á Irún, que concretamente define el apartado 2.<sup>o</sup> del art. 35 de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, existe una pequeña solución de continuidad entre las dos estaciones de Oviedo, correspondientes á los ferrocarriles de Oviedo al de Uje á Trubia y Oviedo á Infiesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), con el fin de que desaparezca dicha solución de continuidad en el referido trayecto Ferrol-Irún, de que forma parte el trozo por construir, ha tenido á bien disponer que se abra un concurso de proyectos para enlazar las dos estaciones de referencia, con sujeción á las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> El enlace se establecerá con vía única, de un metro de ancho.

2.<sup>a</sup> Las pendientes no deberán exceder de 20 milésimas, y el radio de las curvas no bajará de 120 metros, admitiéndose excepciones á estas reglas únicamente en casos muy justificados.

3.<sup>a</sup> El peso del riel no será inferior á 30 kilogramos por metro.

4.<sup>a</sup> Esta pequeña línea se hallará dotada del material móvil y de tracción necesario, teniendo en cuenta que ha de transportar las masas indivisibles que expresa el estado núm. 1 que figura en el anuncio del ferrocarril estratégico de Ferrol á Gijón, publicado en la GACETA de 17 de Mayo de 1908.

Si la entidad concesionaria fuese alguna de las Compañías que explotan los ferrocarriles citados, podrá utilizar el material de su concesión, previa autorización de la Superioridad, sin perjuicio de lo que, respecto al material necesario para el transporte, carga y descarga de las masas indivisibles que expresa el estado núm. 1, se acuerde por quien corresponda.

5.<sup>a</sup> El dueño del proyecto que se apruebe tendrá los derechos que le conceden los citados ley y Reglamento de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

6.<sup>a</sup> Los proyectos serán firmados por facultativos competentes, con título expedido en España, y se ajustarán á lo que prescriben los artículos 23 y 24 del Reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

7.<sup>a</sup> Queda prohibido para este ferrocarril el aprovechamiento de carreteras ú otras vías ordinarias, permitiéndose sólo el cruzamiento de las mismas en las mejores condiciones posibles, y en casos muy excepcionales y justificados, podrán aprovecharse obras de carreteras en determinados pasos ó sitios.

8.<sup>a</sup> El plazo para la admisión de proyectos para esta línea terminará en 31 de Octubre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Junio de 1908, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña Rosalía Agramont Zuleta.....	1.125
Doña María del Carmen Sandino Marty.....	1.125
Doña María de los Desamparados Zayas.....	1.125
Doña María Urreiztieta y Urreiztieta.....	540
Doña Rita Palomar de la Riva.....	1.125
Doña Brundina Calvo Mariano.....	470
Doña Luisa de Andrés y Baquero.....	1.650
Doña Guillermina López Alonso.....	625
Doña Catalina Vives y Casademunt.....	2.500
Doña Cristobalina González y Sánchez.....	1.100
Doña Romana Cebre de Navarro.....	650
Doña Romana del Puerto Altuna.....	1.000
Doña Ana Romero Cano.....	1.125
Doña Dolores González Novéles Blanco.....	2.500
Doña María Dolores Rubio Castellanos.....	1.250
Doña Matilde Hernández Ayuso.....	1.125

## NOMBRES

Pensión anual que se les señala.  
—  
Pesetas.

Doña Adelina Córdoba Escalona y hermano.....	625
D. Antonio Saavedra del Pozo.....	1.650
Doña Cecilia Pacheco Cañizares.....	1.200
Doña Urbana Villada González.....	1.250
Doña Amalia Fernández Cardá.....	1.125
Doña Carolina Sanjurjo y García; hijos y entesados.....	1.125
Doña Pilar Gómez Relaño.....	1.250
Doña Agapita Sola Vallejo.....	1.250
Doña Adela Madina y Sánchez.....	1.125
Doña Emilia Tort y Rodríguez.....	1.100
Doña Victoria Villanueva Martín y hermanas...	400
Doña Julia Val y Artesaga.....	1.650

Madrid 2 de Julio de 1908.—F. Escario.

## MINISTERIO DE ESTADO

### Sección 3.<sup>a</sup>—Obra pía.

Los envíos de tercer año de los pensionados por la Arquitectura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma se hallarán expuestos al público en las salas de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 del corriente mes, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Una vez examinados por el Jurado, volverán á ser expuestos al público con la calificación que hubiesen obtenido durante los días 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28, á las mismas horas.

Madrid 8 de Julio de 1908.—El Subsecretario, el Marqués de Herrera.

Los envíos de tercer año de los pensionados por la Pintura y la Escultura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, y los de segundo y tercer años del Grabado en hueco, se hallarán expuestos al público en uno de los patios de este Ministerio los días 4 al 11 inclusive del presente mes, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 3 de Julio de 1908.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose observado que en la GACETA correspondiente al día de hoy se ha consignado, por error de copia, la cantidad de 731'14 pesetas, en vez de 731'44, en el anuncio correspondiente á la clasificación del crédito perteneciente á Doña Florinda y Doña Amalia Ruiz de Lazurriaga y Bencomo, herederas de Doña Alejandra Bencomo, se hace la presente rectificación para los efectos oportunos.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Julio de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Espada.

### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 6, 7 y 8.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 27.025.

Día 9.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.025.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.351.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.255.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.689.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.118.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.669.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.765.

Día 10.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.025.

Día 11.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.025.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizables en todas las sorteo; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100 ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en area de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 3 de Julio de 1908.—El Director general, Conde del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA - INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Junio de 1908, comparada con la de igual mes de 1907.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minus, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcaros, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alambrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1908, TOTAL recaudado en 1907, DIFERENCIAS EN 1908 (Más/Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbres son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones de contrato, son: Tabacos, 11.784.848 pesetas; Timbre, 6.916.837 pesetas; y como los realizados en igual mes del año anterior fueron, respectivamente, 11.388.140 y 5.381.291, resulta mayor ingreso en 1908 de 386.708 pesetas por Tabacos y de 1.532.546 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas a los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en Junio y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes a dicho mes. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado núm. 2.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Junio de 1907, comparada con la de igual mes del año 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), and RENTA de Loterías.

Summary table with columns: Recaudado en 1907, Recaudado en 1906, Diferencia en 1907, and RENTA de Loterías.

Estado núm. 3.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Junio de 1908, comparada con la de igual período de 1907.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Debechos reales, Minas, Óculas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Artículos, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1908, TOTAL recaudado en 1907, DIFERENCIAS EN 1908 (Má. y Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante los seis meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 66.987.051 pesetas; Timbre, 36.019.448 pesetas; y como los realizados en igual período del año anterior fueron, respectivamente, 65.084.265 y 33.644.186, resulta mayor ingreso en 1908 de 1.302.786 pesetas por Tabacos, y de 2.375.262 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en los seis meses transcurridos del ejercicio económico y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes á dicho período.

(a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) Por falta material de espacio no se insertan á continuación las notas correspondientes á las llamadas que se señalan en estas letras.—Aparecen al final del estado resumen núm. 5

Estado núm. 4.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Junio de 1907, comparada con la de igual periodo de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRAL DE LAS FANTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

Summary table with columns: Recaudado en 1907, Recaudado en 1906, Diferencia en 1907, Total prod. integro, Participación U.ª, Participación Teoro, Diferencia en 1907.





MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 137.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 17 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Table with columns: FECHA DE ENTRADA (Día, Mes, Año), PERIODO (A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO), NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE ó CATEGORÍA, ORGANISMO LIQUIDADOR, and IMPORTE del crédito (Pesetas). The table lists numerous entries for military personnel and their respective credits.



Table with columns: FECHA DE ENTRADA (DIA, MES, AÑO), PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, and IMPORTE. It lists various military personnel and their associated costs.

Table with multiple columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, and EXPORTE. It contains numerous rows of data detailing financial claims and payments.



FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación que precede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
22	Agosto	1904	Enero 98 á Septiembre 98.....	4.202	1	482	Damián Morales Moreira.....	Sargento.....	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—2° Escuadrón.—Regimiento Caballería movilizadas de Camaguey (Cuba).....	278 35
Concepto C.										
9	Mayo	1899	1888 á 1893.....	4.041	1	483	José López Jiménez.....	Primer Teniente...	Incidencias de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas. Guardia civil Veterana (Filipinas). Idem de la Habilitación del Cuadro de Reemplazo de Filipinas (Filipinas).	741'45 647'88 688 53
14	Idem	1906	Año 1891.....	4.154	1	484	D. Antonio Rodríguez León.....	Primer Teniente...		
14	Idem	1906	Año 1893.....		2	485	D. Salvador Miró Velasco.....	Idem.....		
TOTAL.....										171.843'74
Grupo segundo. — Clase primera.										
12	Febrero	1904	Mayo á Agosto 98.....	441	2	1	D. Manuel Soto García.....	Capitán.....	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas. Regimiento Inca Magallanes, número 70 (Filipinas).....	8.345 55
29	Agosto	1900	Febrero 98 á Enero 99.....	3.169	3	2	Tomás Belmonte Marcos.....	Soldado.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Carabinas, núm. 16 (Cuba).....	743'35
»	»	»	Mayo 1899.....	4.630	2	3	D. Vicente D. Igado Benito.....	Maestro de obras.....	Comisión Liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba.—Sección de Contabilidad.—Negociado de Tancuduria (Cuba).....	802'10
8	Enero	1897	Julio 1895.....	4.142	1	4	Sr. D. Fernando Villarejo y Alvarez de Lara.....	Subintendente.....	Incidencias de la Comisión liquidadora de la Subintendencia Militar.—Transportes (Puerto Rico).....	221'60
Grupo segundo.— Clase segunda.										
9	Septiembre	1903	Noviembre 98 á Diciembre 98.....	4.077	1	5	Antonio Vidal Lamas.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Guadalupe, núm. 20 (Cuba).....	487 05
9	Idem	1903	Idem.....	»	2	6	Valeriano Hurtado Nicolay.....	Idem.....		34 85
TOTAL.....										10.707 90

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero. — Concepto A.

28	Septiembre	1902	Enero á Junio 95.....	81	1	1	D. José Vial Pérez Bastillo.....	Capitán Infantería.		2.224'07
9	Diciembre	1902	Agosto 94, Enero y Marzo á Junio 95.....	»	2	2	D. Victoriano Sánchez Barcoiztegui..	Teniente navío....		1.497'25
26	Idem	1902	Abril á Diciembre 94.....	»	3	3	D. Francisco de Duñas Tomasety.....	Contador navío...		3.403'70
7	Julio	1905	Octubre y Noviembre 95.....	»	4	4	D. Angel Blanco Serrano.....	Teniente navío....		583 24
27	Septiembre	1905	Abril á Junio 98 y Febrero y Marzo 95.....	»	5	5	D. Isidro Sáiz de Urteaga.....	Idem.....		1.439'14
17	Agosto	1903	Noviembre 94 á Febrero 95.....	»	6	6	D. Ramón Carlos-Roca y Sainza de Andino.....	Idem.....	Comisión Liquidadora del Apostadero de Filipinas.....	519 47
27	Idem	1905	Agosto 94 á Enero 96.....	»	7	7	D. José María Díaz Rodríguez.....	2.º Tte., 2.º Cond.º		1.179 08
10	Octubre	1905	Diciembre 95 y Enero 96.....	»	8	8	D. Antonio de Reyna Ridal.....	Teniente navío 1.º		1.051'54
2	Noviembre	1905	Marzo y Abril 92.....	»	9	9	D. Adolfo Sanchez Carpegna.....	Teniente navío....		322'92
3	Idem	1905	Agosto 93 á Enero 94.....	90	1	10	D. Santiago Méndez Echavarría.....	Idem.....		1.741'01
21	Marzo	1906	Agosto 94 y Enero á Marzo 95.....	»	2	11	D. Gabriel Rodríguez García.....	Idem.....		873'84
10	Julio	1903	Marzo á Junio 95.....	»	3	12	D. Angel Gaudiano Tajaras.....	2.º Tte. graduado..		879 57
30	Agosto	1896	Marzo y Abril 95.....	»	4	13	D. Ramón Rodríguez Trajillo.....	Teniente navío....		638 75
10	Junio	1896	Agosto 94, Marzo á Junio 95 y Diciembre 98 y Enero 96.....	»	5	14	D. Francisco Topete Rodríguez.....	Médico.....		4 273 12
TOTAL.....										20 559'70

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

20	Marzo	1900	Septiembre á Diciembre 97...	106	3	1	D. Armando Morales.....	»	Dirección general de la Deuda.....	890
20	Idem	1900	Septiembre 97.....	»	4	2	D. Eduardo Fausto Moya.....	»	Idem.....	185'41
29	Idem	1900	Diciembre 97.....	»	5	3	D. Fraquilino G. Regalado.....	»	Idem.....	185 41
21	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97...	»	6	4	D. Antonio Remesar.....	»	Idem.....	593 31
21	Idem	1900	Idem.....	»	7	5	D. Ernesto Batralgo y Morán.....	»	Idem.....	593 30
21	Idem	1900	Idem.....	»	8	6	D. Marcos del Amo y Longa.....	»	Idem.....	494'40
21	Idem	1900	Idem.....	»	9	7	D. Benito H. Csúas.....	»	Idem.....	296 50
21	Idem	1900	Noviembre 97.....	»	10	8	D. César Marrero.....	»	Idem.....	140 36
21	Idem	1900	Noviembre y Diciembre 97.....	»	11	9	D. Fulgencio Hernández.....	»	Idem.....	296'66
22	Idem	1900	Septiembre á Noviembre 97.....	»	12	10	D. Victoriano Varela.....	»	Idem.....	556'25
22	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97.....	»	13	11	D. Alfredo Escobedo.....	»	Idem.....	890
22	Idem	1900	Septiembre y Octubre 97.....	»	14	12	D. Guillermo López.....	»	Idem.....	267
3	Diciembre	1901	Septiembre á Diciembre 97.....	»	24	13	Doña María de los Dolores de la Cruz Muñoz, heredera de D. Valentín Sanz Cereza.....	»	Idem.....	741'67
21	Marzo	1900	Noviembre y Diciembre 97.....	129	1	14	D. César Marrero.....	»	Idem.....	252 94
22	Idem	1900	Septiembre y Octubre 97.....	»	2	15	D. Cipriano Acabo é Higuera.....	»	Idem.....	148 30
22	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97.....	»	3	16	D. Enrique Alfonso Rodríguez.....	»	Idem.....	890
22	Idem	1900	Agosto á Diciembre 97.....	»	4	17	D. Andrés Marín Varona.....	»	Idem.....	1.112'50
22	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97.....	»	5	18	D. Octavio María Muller.....	»	Idem.....	445
22	Idem	1900	Septiembre á Noviembre 97.....	»	6	19	D. Juan Trujillo.....	»	Idem.....	445
23	Idem	1900	Diciembre 97.....	»	7	20	D. Mariano Cadenas González.....	»	Idem.....	333'75
26	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97.....	»	8	21	D. Manuel Carera Tobis.....	»	Idem.....	593'30
2	Septiembre	1901	Agosto á Diciembre 97.....	583	1	22	D. Antonio Tosal.....	»	Idem.....	756'50
20	Marzo	1900	Septiembre á Diciembre 97 y Julio á Diciembre 98.....	584	1	23	D. Manuel Ruiz Rodríguez.....	»	Idem.....	1.826'35
11	Enero	1901	Agosto á Diciembre 97.....	585	1	24	D. Rogino Bati-ta Mendieta.....	»	Idem.....	741'64
10	Abril	1901	Idem.....	586	1	25	D. Bernardo Callejas Castillo.....	»	Idem.....	741 64
30	Noviembre	1899	Julio 97 á Enero 98.....	587	1	26	D. Emilio Revilla Fernández.....	»	Idem.....	2.637 05
20	Ma. o.	1901	Septiembre á Diciembre 97 y Julio á Diciembre 98.....	589	1	27	D. Francisco Revueita Argueso.....	»	Idem.....	628'32
30	Diciembre	1903	Septiembre á Diciembre 97.....	590	1	28	D. José Sanjarjo Pozo.....	»	Idem.....	1.780
12	Octubre	1900	Idem.....	591	1	29	D. José María Orro y Orro.....	»	Idem.....	741'66
30	Diciembre	1903	Idem.....	592	1	30	D. Manuel Requena Pérez.....	»	Idem.....	1.780
11	Enero	1901	Agosto á Diciembre 97.....	593	1	31	D. Melchor Bacallao y Mesa.....	»	Idem.....	667'50
24	Octubre	1901	Idem.....	594	1	32	D. Bernardo Mere Covella.....	»	Idem.....	741 66
12	Marzo	1902	Septiembre á Diciembre 97.....	601	1	33	D. Ezequiel Morales Regueiferos.....	»	Idem.....	5.191'66
23	Idem	1901	Idem.....	602	1	34	D. Diego Núñez Villoda.....	»	Idem.....	890
24	Julio	1901	Noviembre y Diciembre 97.....	603	1	35	D. Jorge Rodríguez Gelabart.....	»	Idem.....	633'50
3	Mayo	1900	Octubre á Diciembre 97.....	604	1	36	D. Luis Sánchez Otero.....	»	Idem.....	420'15
30	Diciembre	1903	Idem.....	605	1	37	D. José María Santibáñez.....	»	Idem.....	912'49
17	Enero	1902	Agosto á Diciembre 97.....	606	1	38	D. Francisco Hernández Cervera.....	»	Idem.....	756'50
15	Marzo	1901	Septiembre á Diciembre 97.....	607	1	39	D. Leopoldo Palza y Bermúdez.....	»	Idem.....	455









zarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel de los Santos Moreno, alias Fabeito, de diez y ocho años, soltero, herrero, natural de Sevilla y vecino de Jerez, habiendo tenido su último domicilio en dicha ciudad, en la calle de Lauza, número 28, é hijo de Diego y de Sebastiana, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado municipal, situado en la calle de Santo Domingo, núm. 25 á fin de declarar en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por hurto de dos sacos de paja; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Puerto de Santa María 12 de Mayo de 1908.—Licenciado Juan Perisano.—El Secretario, Licenciado Lorenzo González Villagrán. JO—4405

Jurisdicción de Guerra.

PALMA

D. Pedro Sancho y Sancho, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, núm. 71, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Miguel Esteva Bauzá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de esta ciudad, del reemplazo de 1907, hijo de Francisco y de Catalina, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, para responder de los cargos que le resultan en el citado expediente.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío les pido y encargo, ordenen su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Palma 1.º de Abril de 1908.—Pedro Sancho. JG—1649

D. Francisco Muñoz Navas, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, núm. 61, Juez instructor nombrado del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta destinado á este Cuerpo Miguel Font Moragues.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Font Moragues, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Calviá, de oficio jornalero, de veintidós años de edad y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel del Carmen, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 3 de Abril de 1908.—Francisco Muñoz. JG—1650

D. Jerónimo Serra Palmer, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Bartolomé Palau Mateu por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Bartolomé Palau Mateu, hijo de Bartolomé y Margarita, natural de Muro, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Palau Mateu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 5 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Serra. JG—1642

D. Jerónimo Serra Palmer, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Cristóbal Vannell Sastre por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Cristóbal Vannell Sastre, hijo de Andrés y Ana, natural de Capdepera, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cristóbal Vannell Sastre, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 5 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Serra. JG—1643

D. Ramiro López Sirgado, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas instruye contra el recluta Ramón Rullán Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Rullán Domínguez, hijo de Juan y de Emilia, natural de Puerto Rico, Juzgado de primera instancia de Palma, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Pedro, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de incorporación á filas le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que en justicia haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Ramón Rullán Domínguez, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 6 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramiro López. JG—1644

D. Rogelio Rovira y Rovira, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Lorenzo Cerdá Cerdá por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Lorenzo Cerdá Cerdá, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Pollensa, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Cerdá Cerdá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 8 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Rovira. JG—1645

D. Rogelio Rovira y Rovira, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Joaquín Obrador Mesquida por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Joaquín Obrador Mesquida, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Porreres, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero, y de oficio jornalero, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Obrador Mesquida, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 8 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Rovira. JG—1646

D. José Cano Coll, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, núm. 61, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta destinado á este Cuerpo Alfonso Casanovas Canals por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Marzo del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfonso Casanovas Canals, hijo de otro y de Paula, soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente de comercio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento citado se le sigue con motivo de su falta de concentración al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido al citado cuartel del Carmen y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 9 de Abril de 1908.—Jose Cano. JG—1652

ZARAGOZA

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.

Habiendo faltado á concentración el recluta de este regimiento Romualdo Bailo Abadía, natural de Biota, provincia de Zaragoza, hijo de José y Angela, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 557 milímetros, cuyas señas personales no se consignan por no aparecer en su filiación, y á quien me hallo instruyendo expediente por la mencionada falta:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta referido para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciere en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza.

Dada en Zaragoza á 3 de Abril de 1908.—Celedonio Martín.—Por su mandato, el sargento Secretario, Agustín Ara. JG—1558

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 549.592, expedido por este establecimiento en 16 de Enero de 1904 á favor de D. Eladio Villaverde y Castejón, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Junio de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1118

Banco de España.

Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 4250, expedido por la sucursal del Banco de España en Vigo en 12 de Octubre de 1905 á favor de D. Maximino Domínguez Alvarez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo 30 de Junio de 1908.—El Oficial Secretario, Ramón López Guitián. X—1019

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Vientos del día, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 3 de Julio de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temp., VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas, and other meteorological data for various locations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Clasificación oficial del día 3 de Julio de 1908, comparada con la del día anterior.

Table titled 'FONDOS PÚBLICOS' showing financial data for various public funds and banks.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

Legal notice regarding the death of Pablo López y Ramírez and the appointment of a guardian for his minor daughter.

Banco Español del Río de la Plata

ESTABLECIDO EN 1888

Gomicilio social BUENOS AIRES (República Argentina)

Table showing financial details of the bank, including capital subscribed, realized, and reserve funds.

Text describing the bank's branches in Europe, Argentina, and Uruguay, and its services.

Table listing interest rates for various types of deposits and loans.

Madrid, 30 de Septiembre de 1907.—LUIS ARREGUI, Gerente.

SANTUS DEL...

San Laureano, Arzobispo de Sevilla, mártir.

ESPECTACULOS

Announcements for theatrical performances, including 'El babbeo intrigante' and 'A las 3 y 1/2'.

COMICO.—A las 7.—El Hurón y Felipe II.—Alma de Dios. La divisa.—Alma de Dios.

PARISH.—A las 9.—(Ultima semana de la actual temporada de circo y variedades.)—Función cómica humorística a beneficio del predilecto y popular comediante inglés Lavater Lee...

COLISEO DEL NOVIADO.—A las 7.—El puño de rosas.—La marcha de Cádiz.—Alma negra.—Los picaros celest.

Imprenta de la GACETA DE MADRID, Pelayo, 3.—Teléfono, 754